



# Mutual del Personal Jerárquico de las Empresas Fiat

Avda. Santa Fe 1780 – Piso 9° - Ofic. 902 – (1060) – C.A.B.A.  
Telef. (011) 4811-2480 – [mutual\\_fiat@hotmail.com](mailto:mutual_fiat@hotmail.com) - [www.mutual-fiat.org](http://www.mutual-fiat.org)

## BOLETÍN INFORMATIVO - Noviembre 2020

### A nuestros asociados

1975

OCTUBRE

2020



Asociación Mutual del Personal de las Empresas FIAT

#### Pasaron 45 años desde aquel hito fundacional que fue el SI.JU.CO.

Hoy nos encuentra a todos cuidando como desde el primer día de nuestros intereses comunes, en especial NUESTRA SALUD y haciendo votos para que en un futuro muy próximo podamos estar JUNTOS, abrazarnos con alegría y poder recordar todos los buenos momentos vividos.

Luego de un largo intermedio originado por la pandemia de COVID-19 y las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo en materia de Aislamiento y Distanciamiento por todos conocidas intentamos restablecer nuestras comunicaciones por escrito con nuestra comunidad.

Todos somos conscientes de los problemas de comunicación y traslado de las personas en el contexto derivado de la cuarentena dispuesta a partir del 20 de marzo del presente año.

A lo largo de la antes mencionada cuarentena se implementaron algunas medidas de flexibilización de las restricciones impuestas, pero ninguna de estas alcanzó como para que nuestra Entidad lograra un funcionamiento algo similar al que venía teniendo con anterioridad al 20/03/2020.

Hemos aguardado con ansiedad el levantamiento del ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio) con la esperanza de que una vez sucedido esto volveríamos a poder alcanzar ese esperado nivel de funcionamiento institucional.

Lamentablemente con el reemplazo del ASPO por el DISPO (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio) no ocurrió lo esperado y se siguen manteniendo en nuestro caso las restricciones ya existentes con anterioridad.

Atento todo lo antedicho queremos compartir con todos los miembros de nuestra Institución las inquietudes, reflexiones y decisiones del Consejo Directivo surgidas y/o adoptadas en el marco del ASPO y DISPO

### Atención a nuestros asociados

Si bien en la nueva etapa de distanciamiento social preventivo los desplazamientos se van liberando, la totalidad de nuestros asociados continuarán siendo **“personas en riesgo”** al igual que los miembros del Consejo Directivo (Presidente y Tesorero) que realizan ad honorem diversas tareas administrativas en las oficinas de la Mutual.

Tal circunstancia sumada a las restricciones en el transporte, nos obliga a continuar con la atención a distancia telefónicamente o preferiblemente mediante el envío de correo electrónico a [mutual\\_fiat@hotmail.com](mailto:mutual_fiat@hotmail.com)

Por otra parte también debemos tener en cuenta que en mayor o menor grado, el trabajo en las oficinas de la Administración Pública y del Poder Judicial, se encuentran suspendidas o -actualmente- parcialmente habilitadas y con atención al público restringida.

Por último y con especial énfasis en las medidas de **Prevención y Protección de la población en “situación de riesgo”**: Aún con la flexibilización recientemente anunciada, ***mientras no exista una vacuna eficaz o medicamentos de comprobada eficacia, todas las personas de más edad o con condiciones especiales de riesgo, deberán ser particularmente cuidadosas en sus desplazamientos.***

## Reuniones de Consejo Directivo

A partir de la reunión de Consejo Directivo de fecha 18/09/2020 se han implementado reuniones a distancia de conformidad con lo autorizado por el Instituto Nacional de Economía Social (INAES) en la **Resolución 146/2020** que en su artículo 1º resolvió que *“Durante todo el periodo en que se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, las entidades podrán celebrar reuniones a distancia de sus órganos directivos y de control, eximiéndose de la concurrencia física de los integrantes de dichos órganos exigida por la Resolución 3256/2019 de este Instituto”*.

## Asambleas de Asociados

Como todos ustedes saben a finales del mes de octubre de cada año nuestra Entidad realiza la Asamblea General de Asociados donde se tratan los Estados Contables de la entidad al 30 de junio de cada año, la respectiva Memoria del Consejo Directivo, el Informe de la Junta Fiscalizadora, la capitalización del Resultado del ejercicio, las medidas de relevancia tomadas durante el período, la consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el período bajo tratamiento, todo otro tema de relevancia institucional que se ponga a consideración de la Honorable Asamblea y por último y en especial **muy importante este año la renovación de autoridades de la Asociación Mutual.**

Es de conocimiento de todos los Asociados Activos o Adherentes que en los últimos años nuestra Mutual realizó estas Asambleas de Asociados en el Salón de Convenciones del Hotel Wilton, que es un local cerrado ubicado en el primer piso del hotel vecino a nuestras oficinas y que cuenta con capacidad suficiente para albergar confortablemente a los aproximadamente 80 asistentes en cada una de las asambleas realizadas.

Lamentablemente debido a la **Prohibición de reuniones multitudinarias**, (considerando como tales a las reuniones de más de diez personas) no pueden realizarse este tipo de reuniones. Lo que ha imposibilitado hasta el presente la realización de la Asamblea General Ordinaria de modo presencial por las razones impuestas.

Sobre el particular nuestra autoridad de control, el Instituto Nacional de Economía Social (INAES) ha emitido diversas resoluciones tendientes a regularizar temporariamente la falta de realización de Asambleas presenciales.

Por ejemplo la **Resolución 145/2020**: Donde se determina que: *“Mientras dure la situación de emergencia declarada por el decreto 297/20 que impida el normal funcionamiento institucional de las cooperativas y mutuales, se posterga la convocatoria y realización de asambleas”* y que ***“Los miembros de los órganos de dirección y de fiscalización privada de las cooperativas y mutuales permanecerán en sus cargos hasta su reemplazo por las asambleas que se realicen una vez finalizadas las medidas que impiden su normal funcionamiento institucional...”***

También por medio de la **Resolución 358/2020** se autoriza a celebrar Asambleas mediante la modalidad a distancia y en la **Resolución 583/2020** se publican aclaraciones para la celebración de Asambleas a Distancia.

*Es de destacar que las condiciones establecidas en estas dos últimas resoluciones no son fáciles de instrumentar con la totalidad de nuestro grupo de asociados que promedian los 80 años de edad, ya sea, entre otros factores, por la falta de recursos electrónicos adecuados o de la necesaria familiaridad con su utilización.*

*Por otra parte la Institución debe garantizar que el sistema elegido admita la libre accesibilidad de **todos los asociados**, con pleno ejercicio de sus derechos permitidos, y que el mismo cuente con la posibilidad de*

emitir el voto de modo clara y de fácil contabilización ante cada moción. **Requisito este último que obliga a la contratación de un software seguro que garantice esos requerimientos**

Por las razones antes expuestas el Consejo Directivo resolvió no adherir por el momento a la realización de Asambleas a distancia y de atenerse a lo dispuesto en la **Resolución 145** anteriormente transcrita.

## Acciones del Consejo Directivo

Aunque en los próximos meses la situación pudiera irse normalizando -cosa que está en discusión ya que se esperan situaciones recurrentes de contagio en el futuro-, el impulso que adquirirán los medios electrónicos para el desarrollo de Asambleas, reuniones de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora -y en otro ámbito el manejo de los documentos digitales y la firma digital y electrónica- es un fenómeno que consideramos que ha llegado para quedarse.

Por otra parte, si aún en la nueva etapa de distanciamiento social preventivo los desplazamientos se van liberando, la totalidad de nuestros asociados continuarán siendo "**personas en riesgo**" y preferirán realizar sus actos sin exponerse al riesgo del contagio.

Por ello previendo que nuestra posibilidad de desarrollar Asambleas presenciales en lugares cerrados y con un número importante de asistencia no ha de ser factible en el corto plazo, el Consejo Directivo se encuentra abocado al análisis e instrumentación de alternativas que permitan estar actualizados y al día con cada una de las obligaciones legales y estatutarias impuestas.

A tal fin iniciamos una encuesta para informarnos acerca de:

**1) Si participaría en Asambleas a distancia**

- a) Con equipos informáticos propios
- b) Con asistencia para operar

**2) Las Herramientas informáticas con que opera habitualmente**

- a) Correo electrónico
- b) Plataformas de video-conferencias
- c) Programas de cálculo y/o edición
- d) Redes sociales que utiliza

**3) Si esperaría hasta poder volver a las Asambleas presenciales**

## Memoria y Balance al 30/06/2020

En el Sitio [www.mutual-fiat.org](http://www.mutual-fiat.org) podrá visualizarse la Memoria y Balance del Ejercicio Social cerrado el 30/06/2020 que será considerado en la próxima Asamblea General Ordinaria a convocarse.

## Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora

Con la realización de la próxima Asamblea General Ordinaria finaliza la gestión encomendada al actual Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, y en consecuencia sus mandatos, por lo que se deberá elegir a las nuevas autoridades para desempeñar los cargos por el término de 2 (dos) años de acuerdo con el artículo 19º del Estatuto Social.

## Reuniones de consultas con el Estudio Jurídico

**Próximamente se habilitará reuniones grupales a distancia con el Estudio Jurídico a fin de que los participantes se interioricen del estado en que se encuentran sus expedientes.**

**Para ello se definirá la plataforma para la realización de la video-conferencia, método de acceso, cantidad de participantes en cada reunión y modalidad de registración.**

## Novedades Previsionales

### Del Proyecto de modificación de la formula de movilidad.

De aprobarse la fórmula que impulsa el Gobierno, los aumentos de las jubilaciones y pensiones serán inferiores a los incrementos de los salarios y al crecimiento de la economía. Es una conclusión de la especialista en seguridad social Elsa Rodríguez Romero porque la fórmula establece que para determinar el aumento de septiembre se deben comparar dos variantes y, de ambas, el aumento debe ser el menor.

Las dos alternativas son:

- La evolución por mitades de los salarios y de la recaudación tributaria semestral que va a la ANSeS.
- La evolución de la recaudación total anual de la ANSES, por aportes, contribuciones e impuestos, incrementada en un 3%, previa deducción del aumento de marzo.

Al prevalecer de ambas alternativas la menor, eso significa que los jubilados no recibirán las mejoras salariales cuando superen a la mejora de la recaudación total de la ANSeS, y no recibirán la mejora de esa recaudación cuando sea mayor a la mejora salarial.

“En los dos escenarios el jubilado siempre pierde: o cobra menos que los trabajadores activos, o no participa del crecimiento de la ANSeS. Implica que el jubilado solo participa de las pérdidas de la recaudación o de la pérdida de valor de los salarios, nunca de sus incrementos. Y esto es porque siempre se aplica la variante menor. No es correcto”, dice la Dra. Rodríguez Romero.

En relación al cálculo de los salarios, la fórmula elimina, de la que rigió entre 2009 y 2017, la cláusula que establecía que entre el RIPTE (Remuneración Imponible de Trabajadores Estables) y el Índice de Salarios del INDEC, debía elegirse “la que resulte mayor”. Ahora se fija que se determinará exclusivamente por el RIPTE. Eso reduce el porcentaje del aumento salarial en la nueva fórmula respecto de lo que establecía la versión original aprobada en 2008.

Por su parte, con los altos niveles de inflación que registra la Argentina, el pase de los aumentos trimestrales a semestrales perjudica a las jubilaciones. La nueva fórmula fija que el aumento de marzo reflejará lo que pasó entre julio y diciembre del año anterior. Y el aumento de septiembre, lo que pasó entre enero y junio.

Así, al espaciar los aumentos jubilatorios de 3 a 6 meses, en base a los semestres calendarios anteriores, y efectivizarse 3 meses después, el poder adquisitivo de los haberes jubilatorios y demás prestaciones sociales va perdiendo mes a mes frente a la inflación, sin recuperar esa pérdida en el siguiente aumento semestral.

## Convocatoria

**Con el propósito de lograr la mayor difusión posible se convoca a los asociados a participar haciendo llegar esta información entre sus contactos y /o amistades que también estén asociados a nuestra Institución.**